



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**  
**RESOLUCION N° 070-25**  
Expediente n° 282-070/25.-

**SALTA, 16 ABR. 2025**

**VISTO**, la Resolución N° 060/25, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 1º de la Resolución de referencia estableció como denominación de la promoción "**Fidelización Paseo Libertad**" y como fecha de vigencia el 1º de octubre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025;

Que, sin embargo, el informe de fs. 23, da cuenta que por un error de tipeo se consignó la denominación y la citada fecha, siendo que debió ser "**Fidelización Libertad**" con vigencia desde el 1º de abril hasta el 30 de septiembre de 2025;

Que, sobre el particular debe decirse que los errores materiales no afectan la validez de los actos. En tal sentido, en derecho administrativo, cuadra distinguir las fallas o *meras irregularidades* de los vicios que puedan adolecer los actos emitidos por la Administración. Estos últimos acarrearán la nulidad o anulabilidad según sea la gravedad, mientras que los primeros el orden jurídico no los sanciona con su invalidez en virtud de no ser vicios, por el contrario, permite su enmienda desde que se tratan de intrascendencias o irrelevancias absolutamente subsanables (cfr. 'Marienhoff, Miguel S. 'Tratado de Derecho Administrativo', t. II, pags. 498 y sgtes; pags. 651 y sgtes.);

Que, también se ha dicho (Roberto Dromi, 'El Acto Administrativo', pág. 146) que los errores materiales u omisiones *son errores en la escritura, en la expresión o errores numéricos* en donde *el mismo órgano que dictó el acto es el encargado de su modificación*;

Que, en nuestro derecho público local (Ley de Procedimientos Administrativo, n° 5348, y modificatorias), el artículo 74 de la misma establece que en los casos en que el acto administrativo que contengan vicios muy leves, son susceptible de enmienda;

Que, ha tomado intervención Asesoría Letrada;



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**  
**RESOLUCION N° 070-25**  
**Expediente n° 282-070/25.-**

Que, en consecuencia corresponderá modificar el artículo 1º de la Resolución N° 060/25, en lo relativo a la vigencia de la promoción comercial;

Que, el Directorio del Ente Regulador del Juego de Azar de la Provincia de Salta, decidió rectificar el citado instrumento, que cuenta con informes y dictámenes favorables de las áreas técnicas intervinientes y suscribe el presente instrumento;

Que, en virtud de las facultades conferidas por la ley 7020 y su modificatoria ley 7133 y Decreto N° 1502/14, debe procederse al dictado de la resolución respectiva;

Por ello;

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**  
**RESUELVE:**

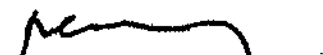
**Artículo 1º.- Rectificar** el artículo 1º de la Resolución N° 060/25 que quedará redactado en los siguientes términos: "Artículo 1º.- Autorizar la promoción comercial denominada **FIDELIZACIÓN LIBERTAD** solicitada por la firma Libertad SA., con vigencia desde el 1º de abril al 30 de septiembre de 2025, con fechas de sorteo los días 6 de mayo, 4 de junio, 3 de julio, 5 de agosto, 3 de septiembre y 3 de octubre de 2025", de conformidad a los considerandos.-

**Artículo 2º.- Mantener** la vigencia de los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución N° 060/25.-

**Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y archívese.-**

  
ADRIAN AMÉN  
VICE PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

  
Lic. Rodrigo Monzo  
Director  
Ente Regulador del Juego de Azar

  
Dr. ANIBAL CARO  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR